



**LEY QUE ASEGURA EL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD CONFORME LO DISPUESTO POR
LA SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY
31638**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE ASEGURA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD CONFORME LO DISPUESTO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31638**

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La ley tiene por objeto fortalecer el servicio de salud a cargo del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es continuar con el proceso de nombramiento del personal de la salud de y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales dispuesto por la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023".

**Artículo 3.- Modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953
"Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"**

Modifíquese el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2024, en los términos siguientes:

El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 **en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratados al 31 de julio de 2022** bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 3.- Financiamiento

Autorizar al Ministerio de Salud a realizar las modificaciones y habilitaciones presupuestales necesarias con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2024 y sin demandar recursos adicionales para ejecutar lo normado en la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Financiamiento

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del primero, se realizarán las modificaciones presupuestales para financiar el costo del nombramiento del personal señalado en el artículo 3 de la presente ley, no pudiendo ser destinados para un fin distinto al indicado, bajo responsabilidad.

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 11:42:30-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/08/2024 13:29:28-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 15:22:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/08/2024 13:29:33-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Legislativo N° 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado" (septiembre 2013) dispone la definición de una adecuada, óptima, equitativa y eficiente política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud de las entidades públicas.

El referido decreto detalla las entidades, el personal, define el tipo de servicio público de salud, principios y define las compensaciones y entregas económicas, pero no precisa de forma adecuada la referencia sobre el proceso de ingreso de los profesionales a las entidades públicas, o como sería una línea de carrera. En la décimo primera disposición complementaria final se ordena la creación del Registro Nacional del Personal de la Salud, a cargo del Ministerio de la Salud con el objeto de contar con información detallada y actualizada de los recursos humanos, y que la implementación de dicha norma se hará en función a la disposición de recursos ordinarios del pliego correspondiente.

Para materializar lo definido en el DL 1153, definir los alcances de la norma y dimensionar su costo, el proceso de nombramiento de personal de salud es excluido de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público que año a año es incluido en las leyes de presupuesto a fin de modular el incremento del gasto público. En la ley de Presupuesto Público de 2014 (diciembre 2013) se incluye el siguiente texto:

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

g) El nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para tal efecto, mediante decreto supremo, del Ministerio de Salud, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y SERVIR se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento.

En noviembre de 2014 a través del Decreto Supremo N° 034 – 2014 – SA "Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" se aprueban los lineamientos para el nombramiento, que fue replicado en las leyes anuales de presupuesto 2015, 2016 y 2017; y llevado a cabo entre los años 2014 a 2018. Se procuro que el nombramiento sea a razón del 20% de personal medico definido desde la entrada en vigencia del DL 1153, que incluyo además a los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS)¹, y que según el Poder Ejecutivo el mismo termino el 2018 bajo la siguiente dinámica:

PEA nombrada en los procesos de nombramiento 2014-2018

Año	PEA Nombrada
2014	7,892
2015	8,494
2016	8,371
2017	7,784
2018 1/	5,076
TOTAL	37,617

1/ Estimación de PEA a ser nombrada en 2018, según listado publicado en www.minsa.gob.pe, en el marco del artículo 8 de la Ley N° 30693.

A pesar de lo anunciado por el Poder Ejecutivo, se identificó que había personal que no fue considerado a pesar de tener los requisitos para serlo, identificándose los siguientes motivos:

a. Personal asistencial declarado apto en el año 2014, que no se presentaron en el proceso para el año 2015.

b. Personal calificado como apto en el proceso del año 2014, que en el año 2015 se presentaron y fueron declarados como "no apto".

c. Personal que no fue calificado como "apto" en los procesos de los años 2014 y 2015, debido a errores y/u omisiones de orden administrativo (p.ej.: presentar copia simple de contrato, no contar con currículum en el área de legajos, no contar con constancia de habilitación, licencia por capacitación, no presentar título de profesión, licencia por maternidad, error de cómputo de fecha, etc.).

d. Personal que presentó la documentación en unidades ejecutoras diferentes a las que venían prestando servicios durante el proceso 2015.

e. Personal que no se presentó en los procesos de nombramiento 2014-2015. EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1153 TUVIERON VÍNCULO LABORAL Y FUERON IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30693. Diciembre 2018.

Debido a los problemas señalados, en la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018" (noviembre 2017) dispone en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final que se conformara una comisión sectorial para el tema del nombramiento de personal, en los siguientes términos:

NONAGÉSIMA OCTAVA. Dispónese la conformación de una Comisión Sectorial, la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento, así como de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento.

Las medidas que proponga la citada comisión se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En la comisión se identificaron 6,032 profesionales que por diversas razones no lograron ser nombrados en los diferentes procesos realizados, determinándose que el costo diferencial anual del nombramiento seria de mas de S/ 196 millones. Calculo estimado en diciembre 2018.

Grupo Ocupacional	100%	
	PEA	COSTO DIFERENCIAL ANUAL
Medico	886	46,127,832
Otro profesional de la salud	2,457	93,319,706
Tecnico	2,161	46,729,935
Auxiliar	528	10,106,869
TOTAL	6,032	196,284,342

En esa línea se emite la ley 30957 "Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del decreto legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693" (junio 2019), en la cual como se menciona en el titulo el nombramiento se orientara al 20% de los casos identificados, es decir sobre 1,206 casos y mas de S/ 39.2 millones. El costo de la medida recaerá en los recursos asignados en el pliego 011: Ministerio de Salud, a lo largo del ejercicio 2019.

Grupo Ocupacional	100%	
	PEA	COSTO DIFERENCIAL ANUAL
Medico	177	9,225,566.40
Otro profesional de la salud	491	18,663,941.20
Tecnico	432	9,345,987.00
Auxiliar	106	2,021,373.80
TOTAL	1,206	39,256,868.40

En la ley de presupuesto para el año 2020, además de incluir la referencia al nombramiento del 20% del personal de salud, se destinaron recursos por S/ 39 millones para el nombramiento del año 2019 y S/ 5 millones para el año 2020, precisándose que se hará a razón de 20% del personal por año.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

Artículo 27 Implementación del Decreto Legislativo N° 1153

27.1 Dispóngase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 747 090 127,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a lo siguiente:

(...)

b) Hasta por la suma de S/ 39 000 000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del personal de la salud nombrado en el Año Fiscal 2019, en el marco de la Ley N° 30957.

c) Hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del veinte por ciento (20%) del personal de la salud a nombrarse en el Año Fiscal 2020, a que se hace referencia en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del presente Decreto de Urgencia.

(...)

Este proceso se ha repetido hasta el presente ejercicio presupuestal, pasando por los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en donde se han destinado recursos tanto para los procesos de nombramiento llevados a cabo, como para los que se proyectan realizar cada año. Como se observa en el cuadro a continuación, la asignación de recursos se ha ido incrementando, pasando de S/ 39 millones, dispuesto en la ley de presupuesto 2020, a mas de S/ 136 millones, autorizados para el ejercicio presupuestal 2024.

Ley Presupuesto 2020	Ley Presupuesto 2021	Ley Presupuesto 2022	Ley Presupuesto 2023	Ley Presupuesto 2024
DU 014-2019	Ley 31084	Ley 31365	Ley 31638	Ley 31953
S/ 39 millones para el financiamiento del personal de la salud <u>nombrado</u> en el Año Fiscal 2019	S/ 74.1 millones para el financiamiento del personal de la salud <u>nombrado</u> en el Año Fiscal 2020 y primer semestre 2021	S/ 171 millones para el financiamiento <u>del nombramiento y de la continuidad del nombramiento</u> , de hasta el 60% del personal, que se realizara en el primer semestre 2022.	S/ 125.8 millones para el financiamiento <u>del nombramiento y de la continuidad del nombramiento</u> , de hasta el 80% del personal, que se realizara en el primer semestre 2022.	S/ 136.1 millones para el financiamiento <u>del nombramiento efectuado</u> en el año 2023 y a ser nombrado, contratado al 31.07.2022
S/ 5 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2020	S/ 3.4 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2021	S/ 36.6 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2022	S/ 10.9 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2023	

En el año 2023, se proyectaron nombrar a 12,331 profesionales de la salud, nombrándose finalmente 12,015 de los mismos, quienes a la fecha establecida (31 de julio 2022) tenían vínculo con la entidad: 5,997 con plaza presupuestada y 6,018 en el marco del Decreto Legislativo 1057. Para el 2024 se han programado 5,108 profesionales, quienes reúnen los requisitos suficientes, que, sumados a los 216 pendientes del 2023, ascienden a 5,324 profesionales.

De los S/ 136.2 millones asignados para el proceso de nombramiento, se dieron los siguientes decretos supremos:

- (i) **Decreto Supremo N° 091-2024-EF** (24.05.2024) que autoriza una transferencia de partidas hasta por S/ 125.7 millones *a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento*, para un total de 4,855 profesionales de la salud, efectuado en el año 2023
- (ii) **Decreto Supremo N° 122-2024-EF** (08.07.2024) que autoriza una transferencia de partidas hasta por S/ 10.2 millones *a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento*, para un total de 4,964 profesionales de la salud, ha realizarse hasta diciembre 2024.

El numeral n del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley de presupuesto publico 2024 se precisa que los profesionales de la salud que buscan ser beneficiados de la iniciativa legislativa, deben *estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638.*

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

- n) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; ***se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.***

(...)

Sin embargo, algunas unidades ejecutoras del sector salud, al ultimo día del año 2023, no llegaron a contar con documentos de gestión relacionadas al personal (como el Presupuesto Analítico de Personas – PAP), afectando a algunos profesionales de la salud en su proceso de nombramiento. Las entidades que no cuentan con el PAP no cuentan por ende con registro AIRHSP, y por ende no puede registrar a su personal en el mencionados aplicativo.

Así, la alternativa es generar el marco regulatorio a fin de dar continuidad al proceso de nombramiento, del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial contratado en plaza presupuestada vacante al 31 de julio de 2022 declarado apto en el marco autorizado por la Sexagésima Novena Disposición

Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público 2023.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no propone modificaciones presupuestales ni irroga gasto alguno al erario nacional toda vez que año tras años, como es en el presente ejercicio presupuestal, ya se han consignado los recursos necesarios para continuar con el proceso de nombramiento del personal de salud.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ Política 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- ✓ Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.